

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

Panamá, República de Panamá, Jueves 2 de Mayo de 1940

NUMERO 8259

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto 17, de 18 de abril de 1940, relacionado con el personal del censo de población.

Sección de Comercio e Industrias
Resolución 18 de 20 de Abril de 1940, Concediendo Vacaciones al Sr. Señor Victor M. Villalobos C.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Sección Primos

Resolución 100, de 9 de abril de 1940, reconociendo a la señora Ce-
lia Fong de Pérez el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de
Recompensas para Maestros.

Resolución 101, de 9 de abril de 1940, reconociendo a la señora Mer-
cedes Luna de Cattaruzo el derecho a cobrar suma de dinero del
Fondo de Recompensas para Maestros.

Resolución 102, de 9 de abril de 1940, reconociendo a la señora Ro-
sa Justelino el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de Re-
compensas para Maestros.

Resolución 103, de 9 de abril de 1940, reconociendo a la señora To-
masa M. de Alamoza el derecho a cobrar suma de dinero del
Fondo de Recompensas para Maestros.

Resolución 104, de 9 de abril de 1940, reconociendo a la señorita Lu-
cia María Rúa el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo de
Recompensas para Maestros.

Resolución 106, de 12 de abril de 1940, concediendo a la señorita Ma-
riona M. Espino vacaciones.

Resolución 107, de 12 de abril de 1940, aceptando renuncia a la se-
ñora Isabel T. de Franceschi por causa de gravidez.

Resolución 108, de 12 de abril de 1940, aceptando renuncias a varias
maestras por causa de gravidez.

Resolución 109, de 12 de abril de 1940, reconociendo a la señora Mi-
ralla C. de Castillero el derecho a cobrar suma de dinero del Fon-
do de Recompensas para Maestros.

Resolución 110, de 12 de abril de 1940, reconociendo a la señorita
Bertha K. Cardozo el derecho a cobrar suma de dinero del Fondo
de Recompensas para Maestros.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas recibidos.

Avances y Edictos.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias CREANSE PUESTOS

DECRETO NUMERO 17 DE 1940
(DE 16 DE ABRIL)

relacionado con el personal del Censo de población.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo
en uno de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Para los trabajos que sean necesarios y
que se relacionen con el Censo de población que se le-
vantará en el curso de este año, créanse los puestos que
se indican a continuación así:

En la Dirección del Censo.

Una Taquígrafa-Mecanógrafa con B. 75.00 mensuales.
Tres Oficiales-escribientes de 4ª categoría con B. 50.00
mensuales cada uno.

Un Portero con B. 35.00 mensuales.

Un Mensajero con B. 30.00 mensuales.

Para trabajos de oficina y campo

Diez Inspectores-Instructores con B. 125.00 mensuales
cada uno.

Artículo 2º Para desempeñar los puestos que se crean
en el artículo anterior, se hacen los siguientes nombra-
mientos así:

Inspectores-Instructores

Señores Ernesto J. Nicolau, José Clemente de Obal-
día, Carlos G. Min, Gerardo Méndez P., Rafael de Pa-
braga, José D. Soto, Rogelio Pinzon, Pedro Díaz G., Ro-
mualdo Mora P. y Eduardo E. Vidal A.

Taquígrafa-Mecanógrafa señorita Elsa Graciela Va-
lles.

Oficiales-escribientes señores Mario Cal, Marcelo Ga-
rardo G. y Santander Callejas B.

Portero señor Alejandro Benitez.
Mensajero señor Guillermo Gómez.

Artículo 3º Los Inspectores-Instructores J. C. de O-
baldía, Eduardo E. Vidal A. y J. E. Nicolau, se les re-
conoce sueldo desde el día 8 del presente mes, que co-
menzaron a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 16 días del mes de abril de
mil novecientos cuarenta (1940).

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección
de Comercio e Industrias.—Resolución número 18.—
Panamá, Abril 20 de 1940.

Vista la solicitud presentada por el Lic. señor Victor
Manuel Villalobos C., Subsecretario del Despacho, para
que se le conceda un mes de vacaciones con goce de
sueldo,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede al peticionario
conforme al establece el artículo 796 del Código Admi-
nistrativo, el mes de vacaciones que solicita con goce de
sueldo, que comenzará a contarse a partir del día 22
del mes de Abril en curso.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Sría. de Educación y Agricultura

CONCEDENSE RECOMPENSAS

RESOLUCION NUMERO 100.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 100.—Panamá, 9 de Abril de 1940.

Solicita la señora Celia Fong de Pérez, en memorial de fecha 21 de noviembre último que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto la interesada acompañó a su solicitud el certificado de nacimiento respectivo expedido por el Registrador General del Estado Civil, llenando así todas las formalidades exigidas por la Ley. Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer a la señora Celia Fong de Pérez el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela de Garachiné, Distrito Escolar del Darién, de conformidad con lo que dispone el artículo 5º, del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 101.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 101.—Panamá, 9 de Abril de 1940.

Solicita la señora Mercedes Luna de Cattaruzzo, en memorial de fecha 29 de enero último, que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas. La interesada ha llenado los requisitos que para el efecto de su solicitud se ha hecho, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Mercedes Luna de Cattaruzzo el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como Ayudante de Kindergarten de la Escuela "Estados Unidos" de la Capital, de conformidad con lo que dispone el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 102.—Panamá, 9 de Abril de 1940.

La señora Tomasa M. de Alzamora ha solicitado a este Despacho que se le reconozca el derecho a gozar del auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija nació el 31 de Enero del presente año. Como la señora de Alzamora se separó del servicio a mediados del mes de noviembre anterior, y ha acompañado un certificado médico por el cual comprueba que su parto fué prematuro, tiene derecho al auxilio solicitado y, por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Tomasa M. de Alzamora el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas (B/. 70.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela de Sofre, Distrito Escolar de Penonomé, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 103.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 103.—Panamá, 12 de abril de 1940.

Por memorial de 26 de febrero último ha solicitado a este Despacho la señora Micaela C. de Castillero que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para las maestras que se separen del servicio por causa de gravedad, y al respecto acompañó un certificado del Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hijo nació el 26 de Diciembre del año pasado. Como la señora de Castillero se separó del servicio dentro de los tres meses estipulados en el artículo 7º del mencionado Decreto número 25 de 1931, tiene derecho al auxilio solicitado y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se le reconoce a la señora Micaela C. de Castillero el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de setenta balboas (B/. 70.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela de Llano de La Palma, Distrito Escolar de Aguadulce, de acuerdo con el Artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

SE RESUELVE:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECLARANSE INHABILIDADES

RESOLUCION NUMERO 102.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 102.—Panamá, 9 de Abril de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

ra.—Resolución Número 102.—Panamá, 9 de Abril de 1940.

Con memorial de fecha 2 de enero de este año solicita la señorita Rosa Justavino, Maestra de grado de la Escuela República de Nicaragua, Distrito Escolar de Bocas del Toro, que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio por el término de diez y nueve días y medio, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague el sueldo equivalente a ese tiempo, de conformidad con lo que establece al respecto el artículo 109 de la Codificación Escolar. La interesada acompañó a su solicitud el certificado médico correspondiente en que consta que contrajo enfermedad en el servicio, y la Inspección General de Enseñanza Primaria en oficio número 1242 de fecha 29 de marzo de este año recomienda que se acceda a lo pedido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Declara a la señorita Rosa Justavino, Maestra de la Escuela República de Nicaragua, transitoriamente inhabilitada para el servicio por el término de diez y nueve días y medio por causa de enfermedad comprobada, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de veintiseis balboas equivalente al sueldo que hubiere devengado en el tiempo de su inhabilitación, de conformidad con lo que establecen los artículos 7, 9, 10 y 11 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 104.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 104.—Panamá, 9 de Abril de 1940.

Por memorial de 7 de Noviembre ha solicitado a este Despacho la señorita Luisa María Ruiz, que se le declare transitoriamente inhabilitada para continuar en el servicio como Maestra de la Escuela de San Félix, Distrito Escolar de Remedios, por causa de enfermedad que comprueba con certificado médico que acompaña, y que del Fondo de Recompensas para Maestros se le pague la suma equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo. Para el caso la interesada acompaña un certificado médico con el cual comprueba que sufre de paludismo crónico, anemia y debilidad general, y que no podrá trabajar antes de dos (2) meses. Igualmente acompaña un certificado del Inspector General de Enseñanza Primaria, con el cual comprueba que tiene más de dos (2) años de trabajar en el magisterio, y que ha sido bien calificada. Como la interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 43 de 1925, reglamentario del Fondo de Recompensas para Maestros,

SE RESUELVE:

Se declara a la señorita Luisa María Ruiz transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de dos (2) meses, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante dos meses como Maestra de la Escuela de San Félix, Distrito Escolar de Remedios, de acuerdo con los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 110.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 110.—Panamá, 2 de Abril de 1940.

La señorita Berta E. Cardozo solicitó a este Despacho, por memorial de 26 de septiembre del año pasado, que se la declarara transitoriamente inhabilitada para el servicio por el término de dos (2) meses, por causa de enfermedad comprobada con certificado médico que acompaña; y que se le reconociera el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el sueldo equivalente a dos meses, como Maestra de la Escuela de Los Llanitos, Distrito Escolar de Antón. Como además del certificado médico, la interesada ha acompañado un certificado expedido por el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, por el cual consta que tiene más de dos años de servicio en el magisterio y que su labor ha sido bien calificada, este Despacho considera que le asiste derecho en lo solicitado y, por consiguiente,

SE RESUELVE:

Se declara a la señorita Berta E. Cardozo transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de dos (2) meses, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B. 90.00), equivalente al sueldo que hubiera devengado durante ese tiempo como Maestra de la Escuela de Los Llanitos, Distrito Escolar de Antón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 12 y 17 del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 107.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 107.—Panamá, 12 de abril de 1940.

Vista la comunicación de fecha 6 de abril por la cual la señora Isabel T. de Franceschi renuncia el cargo de maestra de la escuela mixta de Horconitos, Distrito Escolar de Remedios, por causa de gravedad comprobada,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Isabel T. de Franceschi la renuncia de que se deja hecha referencia, por causa de gravedad comprobada, y reconocerle su estado docente mientras permanezca separada de su puesto por la cruza anotada de conformidad con lo que dispone el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 10647. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 127 la Bta. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION****RESOLUCION NUMERO 108.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 108.—Panamá, 12 de abril de 1940.

Vistas las comunicaciones de fecha 17, 27 y 28 de marzo último que han enviado a este Despacho las señoras Elsa J. de Calviño, Enilda D. de Ho Quee y Carmen Ponce de Jaén, por las cuales renuncian los cargos de Maestras de las Escuelas de Soná, Distrito Escolar de Soná, Chame, Distrito Escolar de La Chorrera, y de "República Dominicana", en el Distrito Escolar de Antón, por causa de gravedad que comprueban con los certificados médicos que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado las señoras Elsa J. de Calviño, Enilda D. de Ho Quee y Carmen Ponce de Jaén, de los cargos de Maestras de las Escuelas de Soná, Chame y "República Dominicana", por causa de gravedad, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

VACACIONES**RESOLUCION NUMERO 106.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 106.—Panamá, 12 de abril de 1940.

Vista la solicitud que con fecha 8 de los corrientes ha hecho a este Despacho la señorita Carolina M. Espino, para que se le conceda el mes de descanso con derecho a sueldo, y que tiene derecho de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, como Jefe de Sección de esta Secretaría, y en atención a que la interesada ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto número 123, de 18 de Junio de 1931, por el cual el Poder Ejecutivo reglamentó la concesión de vacaciones a los empleados públicos,

SE RESUELVE:

Se le concede a la señorita Carolina M. Espino, Jefe de Sección de esta Secretaría, el mes de descanso con derecho a sueldo que ha solicitado, a partir del 15 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Abril de 1940.

As. 4038. Escritura No 511 de 13 de Abril actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Wilham Joscelyn Pitterson vende a Anita Adolna Pitterson la mitad de una finca de la Sección de Panamá; y la compradora junto con el otro condueño Arthur Fitzgerald Pitterson declara la construcción de una casa en dicha finca.

As. 4039. Escritura otorgada ante un Notario Público en Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual "Compañía Báltico Americana de Petróleo, Limitada" vende a la "Panamá Transport Company" el motorero "Tha fa".

As. 4040. Escritura otorgada ante un Notario Público en Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual "Compañía Báltico Americana de Petróleo, Limitada" vende a la "Panamá Transport Company" el motorero "Victor Ross".

As. 4041. Escritura otorgada ante un Notario Público en Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual "Compañía Báltico Americana de Petróleo, Limitada" vende a la "Panamá Transport Company" el motorero "Caliope".

As. 4042. Escritura otorgada ante un Notario Público en Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual "Compañía Báltico Americana de Petróleo, Limitada" vende a la "Panamá Transport Company" el motorero "Baltic".

As. 4043. Escritura otorgada ante un Notario Público en Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual "Compañía Báltico Americana de Petróleo, Limitada" vende a la "Panamá Transport Company" el motorero "Svithiod".

As. 4044. Escritura otorgada ante un Notario Público en Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual "Compañía Báltico Americana de Petróleo, Limitada" vende a la "Panamá Transport Company" el motorero "Prometheus".

As. 4045. Escritura No 522 de 19 de Abril actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo Canari Ampuero vende a Lydia Maria Chiari una finca de su propiedad situada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 4046. Escritura No 529 de 19 de Abril actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Lucas Zarak y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo hipotecario y anticresis; la "Compañía Internacional Seguros S. A." hace cancelación hipotecaria, y Inés Maria Leonard vda. de Zarak conviene en que quedan como gravámenes de segundo orden, unos constituidos a su favor.

As. 4047. Patente de Navegación No 1070 de 21 de Junio de 1939, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá extendida a favor de la balandra denominada "Palmira" de propiedad de F. S. S.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Antonio Córdova, domiciliado en Garachiné, Provincia del Darién.

As. 4048. Escritura N° 487 de 16 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Félix Antonio Córdova vende a Rosa Amalia Ponce la balandra denominada "Palmira".

As. 4049. Escritura N° 525 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Compañía de Vapores Dapan S. A."

As. 4050. Escritura N° 526 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se refirma el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Mercurio Compañía de Navegación S. A."

As. 4051. Escritura N° 551 de 19 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual la Sociedad "Grebien & Martinez Inc." abre una cuenta de crédito por materiales de construcción a la Sociedad Fraternal Edith Cavell, garantizada con hipoteca.

As. 4052. Escritura N° 422 de 19 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Compañía de Navegación Transmar S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 4053. Escritura otorgada ante un Notario Público de Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual la "Compañía Báltico Americana Importadora de Petróleo, Limitada" vende a la "Panamá Transport Company" el motovelero "Phoebus".

As. 4054. Escritura N° 45 de 13 de Marzo de 1940, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad "Phoenix Steamship Company Limited".

As. 4055. Escritura otorgada ante un Notario Público de Danzig, el 10 de Mayo de 1935, por la cual la "Compañía Báltico Americana Importadora de Petróleo, Limitada" vende a la "Panamá Transport Company" el motovelero "Peter Hull".

As. 4056. Escritura N° 135 de 5 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de "The Robert Wilcox Co. Inc. S. A." celebrada el 1° de Abril de 1940.

As. 4057. Escritura N° 530 de 29 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de propiedad de Enid Warlaw Scott.

As. 4058. Escritura N° 88 de 13 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Paul Revesz vende a Yrma Yantkash de Revesz dos fincas de la Sección de Panamá; y la señora de Revesz confiere poder a Leonor Angel González.

As. 4059. Escritura N° 89 de 13 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Yrma Yantkash de Revesz confiere poder especial a Leonor Angel González.

As. 4060. Escritura N° 523 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Yrma Yantkash de Revesz y Villanueva y Teixeira celebran contrato de construcción; y la señora de Revesz constituye hipoteca.

As. 4061. Escritura N° 534 de 19 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York hace un préstamo adicional a Emma Emilia Navarro Vallarino.

HUMBERTO ECHEVERRY V.,
Registrador General de la
Propiedad.

(de 27 de Abril de 1940)

De Boquete para Alberto Call.
De Chitré para Victoria de León.
De Chitré para señorita Aura Carrasco.
De La Arena para Ecpimenidez Quintero G.
De David para Alberto.

(de 28 de Abril)

De Armuelles para Lorenzo Barraza V.
De Nombre de Dios para Carolina Garnés.
De David para Luis Fernández.
De Penonomé para señorita Otilia Peña.
De Tolé para Marina Alvarado.

(de 30 de Abril)

De Concepción para Rancie.
De Pacora para Ismael Doroy Jr.
De Antón para Eudina Alveo.
De David para Juan Calvo.
De El Valle para Lillian Huggins.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibes del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Cocle, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1° al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1° de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.
Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-interim del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por el presente, al público

HACE SABER:

Que se ha fijado el día 5 de Junio próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la primera diligencia de remate del bien perseguido dentro de la acción ejecutiva propuesta por Herminia Damián contra Felipe Bermúdez de Cordova, el cual se describe a continuación:

Finca número 11.114, inscrita al Folio 364, Tomo 336 de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno y casa de madera en él construida, de un piso alto, montada sobre pilastras de concreto, con techo de hierro acanalado y con las siguientes medidas: Ocho (8) metros de frente por trece (13) metros diez centímetros (10 cm.) de fondo; superficie ocupada: ciento cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (104 mts. 80 cmts.). Los linderos y medidas de la finca son los siguientes: Por el Norte, predio de José Antonio Paredes, con diez y ocho metros cincuenta centímetros (18 mts. 50 cmts.); por el Sur, la Carretera Nacional, con veintitrés metros quince centímetros (23 mts. 15 cmts.); por el Este, predios de Mercedes Franco vda. de Gómez, con cuarenta y ocho metros (48 mts.); y por el Oeste, las parcelas A y B de la finca nueve mil trescientos veinticuatro de Alfredo Oliverio Boyd, con sesenta y dos (62) metros.—Superficie del t-

reno: 1.017 metros cuadrados con 50 centímetros cuadrados.

Hasta las cuatro de la tarde del día fijado para llevar a cabo la licitación, se admitirán posturas por suma menor de las dos tercias partes de la base del remate, la que es de dos mil trescientos setenta balboas (B. 2-370.00).

Es necesaria la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento (5%) de la suma mencionada para poderse acreditar como postor.

Panamá, Abril 29 de 1940.

El Secretario ad-Inte.

ROBERTO BURGOS.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel de Jesús Muñoz se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Las Tablas, Diciembre doce de mil novecientos treinta y nueve. Vistos:

Correspondiendo ahora cumplir lo indicado por el artículo 1624 del Código Judicial el Juez que suscribe Municipal del Distrito de Las Tablas administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º) Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Manuel de Jesús Muñoz, desde el veintinueve de Enero de éste año, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad;

2º) Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Rosaura, Edelmira Ester, Magdalena Rosa, Dilia Elena, Deidamia, Ildaura y Manuel Muñoz, las tres primeras también en representación de los demás menores, en el carácter todos de hijos naturales del causante.

Se ordena a todo el que tenga interés en el presente juicio, que comparezca a hacer valer sus derechos.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiase.—El Juez (Fdo.) VIDAL E. CANO.—(Fdo.) Gerardo A. de León, Secretario".

Dando cumplimiento a lo que viene ordenado, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Despacho a las nueve y media de la mañana del quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, por el término de treinta días.

El Juez,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Gerardo A. de León.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de William Henry Marling se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta.—Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada

de William Henry Marling desde el día de su fallecimiento, ocurrido el 19 de Octubre de 1919, y que es su hijo, Boyd, con sesenta y dos años. Superficie del terreno, 1.017 metros cuadrados.

Sir John Stanly y Vincent Marling.

En consecuencia, SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

"Que se considere al Administrador General de Rentas Internas como parte para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

"Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) J. R. ALMANZA.—(Fdo.) Roberto Burgos, Srio. ad-interim."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy treinta de Abril de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

J. R. ALMANZA.

El Secretario Ad-interim.

Roberto Burgos.

EDICTO N° 33

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, se han presentado los señores Segundo Corrales, Encarnación y Calixto Corrales, varones, mayores, jefes de familia; Cosimiro Escobar, varón, Dámasa y Rosa Corrales y Telésfora Flores, mujeres, solteras, jefes de familia, todos agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Los Pozos, solicitando en sus propios nombres y en nombre y representación de sus menores hijos, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el glbo de terreno llamado "La Palma", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de ciento cincuenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos metros cuadrados (159 Hts. 7900 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y camino a La Palma; Este, terrenos libres y quebrada Los González; y Oeste, camino al Guavito, terreno que fué de Micaela Barrera, hoy difunta, Anastasio y Evaristo Arjona.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, hoy 10 de Abril de 1940, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Abril 10 de 1940.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Lora.

EDICTO N° 34.

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Jahn y Tomás Tafador, varones,

mayores, casados, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Santa María cedulado: N.º 32-98 y 32-240 respectivamente, solicitan de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, el segundo de los nombrados en su propio nombre el primero, en nombre y representación de su menor hijo José Jaén, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Canelo", ubicada en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de ocho hectáreas, mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (8 Hts. 1888 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, Heriberto Polo; Este, Fermín Aguilar y María de la Cruz Fuentes; y Oeste, terrenos nacionales, Juan Cedeño y Río Salobre.

De conformidad con el Art.º 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto hoy, 10 de Abril de 1940, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Santa María y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Abril 10 de 1940.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia. Encargado de la Administración de Tierras y Bosques. —Señor:—Yo, Marcelino Rivera, cédula número 34-160, panameño, varón, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos, con residencia en "La Espigadilla", vengo a pedir a Ud. se sirva adjudicarme a título de venta, y al precio de dos balboas (B/. 2.00) la hectárea, según el artículo 1º de la Ley 52 de 1938, un lote de terreno de diez y seis hectáreas siete mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (16 Hts. 7450 m. c.), ubicado en el campo del Legio de esta comprensión, entre los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel Robles; Sur, carretera nacional y terreno obtenido por el Gobierno Nacional para Maricómio; Este, camino de los Gutiérrez, y Oeste, terreno de Marcelino Berna. Pretendo dedicar este terreno a la agricultura. Junto con la solicitud presento el plano del terreno en doble ejemplar. Fué levantado por el Agrimensor autorizado señor Efraín García; lleva el número 44 del año en curso y tiene mi aprobación y aceptación. Presento además el informe de la mensura jurado ante un Juez; declaraciones informativas de derecho de tres testigos; conprobante de haber depositado en el Banco Nacional la garantía de ley para responder a la solicitud y certificado de paz y salvo. El nombre del terreno es "El Recreo". Poder: Lo confiero al Licenciado Carlos Augusto Hooper, cedula N.º 47-3042, para que me represente en esta gestión. El certificado de paz y salvo en escritura adjunto, folio 2c.—Las Tablas, 15 de Abril de 1939. (fdo.) Marcelino Rivera.—Acepto.—(fdo.) C. A. Hooper.—Las Tablas, 5 de Mayo de 1939.—El Goberna-

dor, Adm. de Tierras y Bosques.—(fdo.) EVERARDO A. DECELEZA.—El Oficial de Tierras y Bosques.—(fdo.) Manuel T. López".

Las Tablas, 23 de Abril de 1940.

Es fiel copia.

Manuel T. López,

Oficial de Tierras y Bosques.

Svs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Poerí, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carmen Jaén, se ha dictado el siguiente auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal.—Poerí, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta.

VISTOS:

Por estas razones el suscrito Juez Municipal del Distrito de Poerí en la Provincia de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Personero Municipal y en acatamiento a lo que ordena el artículo 1624 del Código Judicial DECLARA: Primero que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Carmen Jaén, desde el día dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve (1939) en que ocurrió su defunción. Segundo que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus menores hijos naturales Micaela y Benigno Jaén Acevedo y Tercero, ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 ibidem. Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo.) J. J. Grimaldo P.—El Secretario (fdo.) Israel López".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta, por el término de treinta días hábiles, contados desde su última publicación, para que se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que se crean con derecho a la sucesión y se entregue copia a la interesada, para su publicación.

El Juez,

J. J. Grimaldo.

El Secretario,

Israel López.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 3

El Juez Segundo del Circuito de Cocle, por el presente, CITA Y EMPLAZA a Antonio Ojo, natural de Antón, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de hurto pecuniario. Se le hace saber que de no hacerlo así, este hecho se tendrá como un indicio grave en su contra y el proceso continuará sin su intervención; en caso contrario, se le oirá y administrará justicia.

Se encarece a todas las autoridades de la República que cuenta a este Tribunal del paradero del emplazado, si lo conocieren, y de capturarlo y ponerlo a órdenes del mismo si fuere posible.

Penonomé, Abril 11 de 1940.

El Juez,

RAÚL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Basenes colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 33, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 26
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle F
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

Aéreo Nacional

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana. Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chinán, Chepillo, Los Otaques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de acuerdo a los horarios. No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Bocas del Toro, directo, abril 27, por vapor Zacapa, hasta las 11 a.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, abril 27, por vapor Panamá, hasta las 3:30 p.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, abril 27, por vapor Zacapa, hasta las 11 a.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y San José de Guatemala, abril 27, por vapor Iame, hasta las 9:30 a.m.

Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, etc., abril 27, por vapor Nero, hasta las 9:30 a.m.

Para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España y Barbados, abril 30, por vapor Comandante, hasta las 2 p.m.

Para Nueva York y Europa, mayo 1, por vapor Sta. Bárbara, hasta las 3:30 p.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, mayo 1, por vapor Celala, hasta las 3:30 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador, y San José de Guatemala, mayo 2, por vapor Acajutla, hasta las 2:30 p.m.

Para Bocas del Toro, directo, mayo 2, por vapor B. del T., hasta las 2:30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paipa, Trujillo, Cerao, Lima, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, R. de Jan. mayo 2, por vapor Santa María, hasta las 2:30 p.m.